



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO OCEANOGRÁFICO Y ANTÁRTICO DE LA ARMADA



RESOLUCIÓN DIR-PSE-INOCAR-001-2021
EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO OCEANOGRÁFICO Y ANTÁRTICO
DE LA ARMADA
CONSIDERANDO:

Que, Mediante Decreto Ejecutivo No.1038 del 08 de mayo del 2020, el gobierno nacional dispone la fusión del Instituto Oceanográfico de la Armada y el Instituto Antártico Ecuatoriano en una sola entidad denominada INSTITUTO OCEANOGRÁFICO Y ANTÁRTICO DE LA ARMADA, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional con sede en la ciudad de Guayaquil, con las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto Oceanográfico de la Armada y al Instituto Antártico Ecuatoriano, serán asumidas por el Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada.

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 195 del 09 de junio del 2020, suscrito por el Ministro de Defensa Nacional General de División SP. Oswaldo Jarrín Román, designa al señor CPFGE-EM Jhony Correa Aguayo Director Ejecutivo del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada.

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben ser constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *“las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que mediante suplemento del Registro Oficial N° 395, con fecha 04 de agosto de 2008 La Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su Reforma publicada en el R.O.S. No.100; del 14 de octubre del 2013; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 ibídem, en concordancia con el Art 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL INSTITUTO OCEANOGRÁFICO Y ANTÁRTICO DE LA ARMADA



Que, en el inciso sexto del artículo 3 Aplicación Territorial del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: *“Para optar por la contratación de bienes y servicios en sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado emitirán resolución motivada que justifique el proceso de contratación en el exterior, sin que este pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley y en este Reglamento General”.*

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que antes de inicio de cada proceso se debe contar con la disponibilidad de fondos para la mencionada contratación

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y, su reforma publicada en el R.O.S. No. 100, el 14 de octubre del 2013, respecto de la Cancelación del Procedimiento, establece: ***“En cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos:***

- 1. De no persistir la necesidad, en cuyo caso se archivará el expediente;***
- 2. Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento; y,***
- 3. Por violación sustancial de un procedimiento precontractual.”***

Que, el inciso primero del Art 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente dispone que: *“Las entidades Contratantes deberán consultar el catalogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”;*

Que, mediante Resolución No. RE- SERCOP-2016-0000072; 31 de agosto de 2016, se expide la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, donde especifica la obligatoriedad del cálculo del presupuesto referencial a ser utilizado en un procedimiento de contratación pública de bienes o servicios.

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 y RE-SERCOP-2016-0000074 de 31 de agosto y 23 de diciembre de 2016, respectivamente, se expide la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, y, sus reformas, en cuyo capítulo IV se establece el Procedimiento de Certificado de Producción Nacional y autorización de importaciones por parte del Estado.

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2021-0112, del 15 de enero del 2021,



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL INSTITUTO OCEANOGRÁFICO Y ANTÁRTICO DE LA ARMADA



en el Art. 3 manifiesta que los documentos relevantes correspondientes a las fases preparatoria, precontractual, inclusive las ofertas, contractual y de ejecución contractual, dependiendo de procedimiento de contratación pública y conforme con las disposiciones y directrices que emita el Servicio Nacional, deberán estar firmadas electrónicamente, tanto para las entidades contratantes como para los proveedores del Estado.

Que, el artículo 58 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas claramente determina que: ***“Los planes de inversión serán cuatrianuales y anuales. La expresión financiera de los planes cuatrianuales permite la certificación presupuestaria plurianual, la continuidad de la ejecución de la inversión pública, deberá formularse y actualizarse en concordancia con la programación presupuestaria cuatrianual. La expresión financiera de cada plan anual de inversiones es el respectivo presupuesto anual de inversión.”***

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas claramente determina que: ***“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”***.

Que, mediante Memorando No. INOCAR-DPE-2021-0062-ME, del 13 de agosto de 2021, el Director de Planificación y Gestión Estratégica, solicita al Director del Instituto CPNV-EM Jhony Correa Aguayo, disponga y emita la certificación presupuestaria para la **ADQUISICIÓN DE UN BUQUE POLAR HIDROGRÁFICO – OCEANOGRÁFICO, PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN OCEÁNICA, EN ESPACIOS MARÍTIMOS ECUATORIANOS Y ANTÁRTICOS**.

Que, mediante Memorando Nro. INOCAR-DPE-2021-0067-ME del 20 de agosto del 2021, el Director de Planificación y Gestión Estratégica, solicita al señor Director Ejecutivo del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, autorizar **“LA ADQUISICIÓN DE UN BUQUE POLAR HIDROGRÁFICO – OCEANOGRÁFICO, PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN OCEÁNICA, EN ESPACIOS MARÍTIMOS ECUATORIANOS Y ANTÁRTICOS”**, anexando el informe de necesidad con sus especificaciones técnicas y el respectivo estudio de mercado.

Que, mediante Certificación del PAC de fecha 20 de agosto de 2021, emitido por el TNNV-AB Jorge Riofrío Flores, Jefe del Unidad de Compras Públicas, certifica la **ADQUISICIÓN DE UN BUQUE POLAR HIDROGRÁFICO – OCEANOGRÁFICO, PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN OCEÁNICA, EN ESPACIOS MARÍTIMOS ECUATORIANOS Y ANTÁRTICOS**, está considerada dentro de la planificación del presente periodo.

Que, mediante Aval a Contratos Nro 36 y Certificación Presupuestaria No.590 del 06 de septiembre del 2021, el Director Financiero certifica que existen los recursos disponibles en la partida No. 840105, para ejecutar dicha adquisición.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL INSTITUTO OCEANOGRÁFICO Y ANTÁRTICO DE LA ARMADA



Que, mediante Oficio Nro SERCOP-DCPN-2021-1220-O, del 14 de septiembre del 2021, el señor Econ. Robin González Echeverría autoriza la contratación del bien en el exterior, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos.

Que, mediante Resolución de Inicio Nro DIR-PSE-INOCAR-001-2021, del 16 de septiembre del 2021, el señor CPNV-EM Jhony Correa Aguayo autoriza el inicio de proceso No PSE PSE-INOCAR-001-2021, Proceso de Selección en el Exterior para realizar la **ADQUISICIÓN DE UN BUQUE POLAR HIDROGRÁFICO – OCEANOGRÁFICO, PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN OCEÁNICA, EN ESPACIOS MARÍTIMOS ECUATORIANOS Y ANTÁRTICOS.**

Que, mediante Acta de Audiencia de Preguntas y Aclaraciones del proceso No PSE PSE-INOCAR-001-2021, **ADQUISICIÓN DE UN BUQUE POLAR HIDROGRÁFICO – OCEANOGRÁFICO, PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN OCEÁNICA, EN ESPACIOS MARÍTIMOS ECUATORIANOS Y ANTÁRTICOS**, con fecha 24 de septiembre del 2021, la comisión técnica procedió a resolver las preguntas presentadas por los oferentes.

Que, mediante Oficio Nro MEF-VGF-2021-0808-O, del 26 de octubre del 2021, el señor Edgar Orellana Heredia Viceministro de Finanzas indica textualmente ***“En mérito de lo expuesto, considerando los efectos del COVID 19, el financiamiento requerido para la campaña de vacunación, la grave crisis penitenciaria, así como las prioridades del Gobierno Nacional establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, esta Cartera de Estado, en su calidad de rector del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas, emprendió un proceso de revisión y análisis de las asignaciones presupuestarias efectuadas con anterioridad, producto del cual se determinó la necesidad de postergar la ejecución de varios proyectos, dentro de los cuales se incluye el proyecto de la referencia: Adquisición de un buque polar hidrográfico-oceanográfico para el desarrollo de la investigación oceánica, en espacios marítimos ecuatorianos y antárticos.***

En este sentido, el Ministerio de Defensa Nacional, así como el Instituto que usted acertadamente preside, deberán reprogramar la ejecución del precitado proyecto, una vez que se cuente con las condiciones óptimas para su desarrollo”.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 235, publicado en la Orden General Ministerial No. 134; del 20 de septiembre de 2018, suscrito por el señor Ministro de Defensa Nacional, documento que contiene la designación a favor de los señores Directores y/o Comandantes de las Unidades Operativas desconcentradas de la Armada del Ecuador, para que puedan ejercer las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en los procedimientos de adquisición de bienes, obras y servicio, incluidos los de consultoría.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 195, publicado en la Orden General Ministerial No. 084 del 09 de junio de 2020, suscrito por el señor Ministro de Defensa Nacional, el cual deroga el Acuerdo Ministerial No. 182 del 02 de junio; publicado en



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO OCEANOGRÁFICO Y ANTÁRTICO DE LA ARMADA



la OGM No. 080 de la misma fecha, y, se designa como Director Ejecutivo del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada al señor CPFG-EM Correa Aguayo Jhony Fernando, función que cumplirá desde el 08 de junio del presente año conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 1038 de 8 mayo de 2020.

El Director Ejecutivo del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, en uso de la delegación contenida en el Acuerdo Ministerial No. 195; publicado en la Orden General Ministerial N° 084 del 09 de junio del 2020; suscrito por la máxima autoridad del Ministerio de Defensa Nacional;

RESUELVE:

1. DECLARAR CANCELADO, el proceso de Selección en el Exterior, Código: No. PSE-INOCAR-001-2021, por la **ADQUISICIÓN DE UN BUQUE POLAR HIDROGRÁFICO – OCEANOGRÁFICO, PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN OCEÁNICA, EN ESPACIOS MARÍTIMOS ECUATORIANOS Y ANTÁRTICOS,**”; de acuerdo a lo establecido en el Art. 34 literal c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
2. Disponer a la Unidad de Contratación Pública; la publicación de la presente resolución en la página web institucional.
3. La presente Resolución, entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción.

Guayaquil, martes 26 de octubre del 2021

CPNV-EM JHONY CORREA AGUAYO
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO OCEANOGRÁFICO Y ANTÁRTICO DE LA ARMADA